

Villa Regina, 9 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes caratulados "ULLOGA, DELIA S/ SUCESION INTESTADA" (Expte. Nº VR-00252-C-2025), que se encuentran en estado de dictar declaratoria de herederos.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que con acta de defunción acompañada en presentación de fecha 29/07/2025 MOVIMIENTO Nro VR-00252-C-2025-I0001 se acredita el fallecimiento de Delia Ulloga ocurrido el día en 28 de octubre de 2024.

Que era de estado civil viuda, de sus primeras nupcias con Mir Blanco, por acto celebrado el día 06 de marzo de 1963, según partida acompañada en presentación de fecha 29/07/2025 MOVIMIENTO Nro VR-00252-C-2025-I0001 .

De dicha unión nacieron los siguientes hijos:

-**Patricia Adriana Blanco**, nacida el día 30 de noviembre de 1965 en la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación de fecha 16/09/2025 MOVIMIENTO Nro VR-00252-C-2025-E0004.

-**Celia Alejandra Blanco**, nacida el día 16 de octubre de 1967 en la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación de fecha 29/07/2025 MOVIMIENTO Nro VR-00252-C-2025-I0001.

- **Marcelo Ceferino Blanco**, nacido el 17 de septiembre de 1969 en la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación de fecha 29/07/2025 MOVIMIENTO Nro VR-00252-C-2025-I0001 y en fecha 16/09/2025 MOVIMIENTO Nro VR-00252-C-2025-E0004.

- **Fernando Martín Blanco Ulloga**, nacido el día 06 de abril de 1974 en la ciudad de General Enrique Godoy, Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación de fecha 29/07/2025 MOVIMIENTO Nro VR-00252-C-2025-I0001.

- **Silvana Angelina Blanco**.

Que en fecha 05/08/2025 MOVIMIENTO Nro VR-00252-C-2025-I0002 se tuvo por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Tribunal para entender.

Que en fecha 08/08/2025 MOVIMIENTO Nro VR-00252-C-2025-I0003 se realizó por Secretaría la inscripción al Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 10/11/2025 MOVIMIENTO Nro VR-00252-C-2025-E0007 obra Informe de Disposición Testamentaria debidamente diligenciado, con resultado negativo.

Que respecto a la heredera denunciada **Silvana Angelina Blanco**, consta cédula de

notificación debidamente diligenciada y no obra presentación en autos.

Que en fecha 08/08/2025 MOVIMIENTO Nro VR-00252-C-2025-E0001 se publicó edicto en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en presentación de fecha 16/10/2025 MOVIMIENTO Nro VR-00252-C-2025-E0006 obran ejemplares de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por **Carlos Andrés Cailly, Natalia Mones, Graciela Margarita Tempone, Hernan Enrique Mones y Lorena Margarita Koltonski.**

Por todo lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por los Arts. del Código Civil y Comercial de la Nación y sus concordantes;

RESUELVO:

Declarar en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de **Delia Ulloga** le suceden en el carácter de herederos universales, sus hijos **Patricia Adriana, Celia Alejandra, Marcelo Ceferino**, todos de apellido **Blanco**, y su hijo **Fernando Martín**, de apellido **Blanco Ulloga**.

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA, y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza